



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se realizó la inclusión de la información del emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho al bien perseguido dentro del presente proceso, en el Registro Nacional de Emplazados, ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, y el término respectivo del emplazamiento ya feneció, así mismo se informa que dentro de audiencia realizada el día 28 de octubre de 2020, se ordenó designar curador ad litem para sanear el yerro procesal detectado. Para proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	SUCESION
CAUSANTE:	CARMEN ARDILA AVILA
DEMANDADOS:	JOSE ANTONIO AVILA MARIA AVILA MORENO SALOMON AVILA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN LA SUCESIÓN DE MARIA AVILA MORENO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 592
RADICADO:	680014189001-2019-00080-00
DECISIÓN:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y verificado que se surtió en su totalidad el trámite de emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho al bien perseguido dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P., se designa como curador *ad litem* de los citados, al abogado FREDY HARVEY LOPEZ ALDANA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.717.510 portador de la Tarjeta Profesional N° 114423, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de los ausentes.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador informándole la designación, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación y debe comparecer a través de los canales digitales de este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.



Remítase por secretaria el oficio a a los correos electrónicos flopeza26@hotmail.com, y al que aparece registrado en el SIRNA, esto es fhabogadospecialista@gmail.com, en caso de no ser recibido, el mismo deberá ser remitido por la apoderada de la parte demandante a la CARRERA 14 No 35 - 26 OFICINA 404 de esta ciudad, y allegar las resultas de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e153d422283793f24140807492d739b4b0d57471281b040d67ae07c4ccc60d9

Documento generado en 29/10/2020 11:25:55 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**